



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 209/2016.

ACTOR: REYNALDO GUERRERO
CORONA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y VISTA** dictado ayer, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las diez horas con quince minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado.
DOY FE.-

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 209/2016

ACTOR: REYNALDO GUERRERO
CORONA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dos de enero de dos mil diecisiete.

El Secretario, da cuenta con el acuerdo de turno de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis, al Magistrado Instructor Roberto Eduardo Sigala Aguilar, derivado de la demanda interpuesta por el ciudadano Reynaldo Guerrero Corona, en su carácter de ciudadano y quien se ostenta como Presidente de la Agrupación Política Nacional "Profesionales por México en Veracruz" en contra de la omisión del Consejo General del OPLEV de dar contestación al escrito de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual solicitó se le indicara en tiempo y forma el procedimiento para realizar coaliciones con partidos políticos, así como participar en las consultas públicas, para acordar lo procedente; con fundamento en los artículos 349, fracción III, 369, 373 y 422, fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz, una vez analizadas las constancias que integran el presente expediente **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el expediente en el que se actúa y se **radica** en la ponencia del magistrado instructor.

SEGUNDO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado por el recurrente, de conformidad con el artículo 362, inciso b, del Código Electoral del Estado.

TERCERO. Se tiene por rendido el informe circunstanciado del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por conducto de su Secretario Ejecutivo, en términos del artículo 367, fracción V, del Código Electoral del Estado.

CUARTO. Del informe circunstanciado señalado anteriormente, se advierte que la autoridad responsable refiere que mediante acuerdo OPLEV/CG305/2016, por el que con base en la atribución que le otorga la fracción XXXIII del artículo 108 del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se da contestación a la consulta realizada por el ciudadano Reynaldo Guerrero Corona, quien se ostenta como representante de la Agrupación Política Nacional "Profesionales por México", aclarando que el mismo le fue notificado de manera personal al actor mediante oficio OPLEV/SE/3906/2016, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis a las trece horas con treinta y cinco minutos, adjuntando dichas documentales para acreditar lo manifestado.

En esas circunstancias, para salvaguardar el derecho de audiencia del recurrente y con el fin de que este órgano jurisdiccional cuente con todos los elementos necesarios para resolver el presente juicio ciudadano, con fundamento en el artículo 373 del Código Electoral, **se ordena darle vista al actor con tales documentales, para efecto de que realice las manifestaciones por escrito que estime pertinentes.**

Lo anterior deberá atenderse en un término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, en el entendido que de no realizar manifestación alguna, se acordará lo conducente conforme a las constancias que obran en autos. Para mayor referencia, se acompañan copias de las documentales referidas.

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

Dentro del plazo señalado, se deberá desahogar la vista concedida remitiendo las constancias atinentes de forma inmediata al correo electrónico secretario_general@teevergob.mx y posteriormente enviarse por la vía más expedita, a la dirección Zempoala, número 28, Fraccionamiento los Ángeles, Xalapa, Veracruz, C.P.91060, correspondiente a este Tribunal Electoral.

NOTIFÍQUESE personalmente al actor, acompañado de copia del acuerdo OPLEV/CG305/2016 y del oficio OPLEV/SE/3906/2016 de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciséis y por **estrados** a todos los demás interesados, en términos de los artículos 387, 388 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Jezreel Oseas Arenas Camarillo, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ